UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ACTA DE EJECUCIÓN Nº 15 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

En virtud del Decreto Municipal 20240000198 del 11 de marzo de 2024, mediante el cual se delegaron competencias en materia contractual, y de las funciones asignadas a la Secretaría de Obras Públicas, el Municipio de Envigado debe atender las necesidades de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura social e institucional priorizada. La intervención pretende conservar la funcionalidad, seguridad, salubridad, accesibilidad y condiciones de servicio de los equipamientos públicos identificados, mediante la estructuración y ejecución integral del proyecto, incluida la gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental, social y comunicacional, la contratación derivada de obra e interventoría, y el cierre y entrega de las intervenciones.

Entre dichos componentes se encuentran los siguientes:

- Estructuración técnica, jurídica y financiera
- Evaluación de viabilidad
- Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable
- Gestión comunicacional
- Gestión social
- Gestión ambiental
- Construcción
- Interventoría
- Alistamiento y entrega
- Cierre
- Evaluación

La necesidad se vincula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y con los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Su atención debe observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva aplicables a la gestión contractual.

La competencia del Municipio y de la Secretaría de Obras Públicas para intervenir la infraestructura institucional se sustenta en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, las disposiciones orgánicas municipales, el Plan de Desarrollo 2024-2027 y las normas presupuestales y de planeación aplicables.

La infraestructura social e institucional comprende los equipamientos físicos destinados a la prestación de servicios públicos, sociales, culturales, comunitarios y administrativos. Su conservación y adecuación permite mantener condiciones seguras, funcionales, accesibles y dignas para las personas usuarias y para el personal que presta los servicios. Las intervenciones proyectadas no se orientan necesariamente a construir nuevos edificios, sino a mejorar, adecuar, mantener y recuperar espacios existentes, de acuerdo con los diagnósticos, diseños, especificaciones y prioridades que integren el expediente contractual. Los

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

proyectos de infraestructura institucional ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas contribuyen a preservar y recuperar la capacidad funcional de los equipamientos municipales, reducir su deterioro, mitigar riesgos para usuarios y servidores, y mejorar la calidad de los servicios que se prestan en ellos.

Para atender la necesidad identificada, el Municipio proyecta suscribir el Acta de Ejecución No. 15 derivada del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24 con la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - DESur. El instrumento deberá delimitar con precisión las actividades, los espacios de intervención, los recursos, los entregables, los responsables, los mecanismos de seguimiento y la contratación derivada, sin alterar el objeto ni exceder el alcance temporal y material del convenio marco.

El Municipio de Envigado y DESur suscribieron, el 30 de agosto de 2024, los convenios interadministrativos marco ENV-09-09-1418-24, ENV-09-09-1419-24, ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1421-24, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica. Para esta actuación resulta aplicable específicamente el Convenio Marco ENV-09-09-1420-24, correspondiente al Plan Integral Servicios Colectivos Urbanos.

Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", suscribieron el Convenios Marcos Interadministrativos No. **ENV-09-09-1418-24, ENV-09-09-1419-24, ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1421-24** del **30 de agosto de 2024**, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dichos convenios marco, sus objetos son:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1418-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL ENVIGADO METROPOLITANO** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1419-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL NUEVA RURALIDAD** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1420-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-1421-24** ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL **PLAN INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DE LADERA** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

En estos convenios se enmarcan diferentes proyectos integrales de ciudad que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros. A través del cual se busca brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal.

Según lo señalado en los Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: "*ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas*."

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. *(…) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.*

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos de ciudad que generen un impacto social y un mejoramiento de la calidad de vida.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", **línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible**, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus **nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad,** dentro del cual se encuentra el **programa 3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial"**, con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.7 "Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura social e institucional",** cuyo objetivo específico es preservar la infraestructura social e institucional existente para promover el bienestar y la eficacia de los servicios institucionales a favor de las comunidades y el territorio. Además podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente producto:

3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional.

Es deber de la Administración municipal propender por un servicio oportuno y eficiente que brinde condiciones de seguridad, salubridad y comodidad a toda la comunidad que hace uso de las instalaciones públicas. Así mismo, garantizar la permanencia, conservación y protección de todos los bienes inmuebles

públicos, resguardarlos de su deterioro prematuro y la consecuente pérdida de valor, para que en ellos se sigan brindando beneficios a toda la población envigadeña a través de los servicios que allí se prestan.

Además, estas intervenciones aseguran que la población tenga acceso a servicios esenciales, una actividad de gran importancia en un municipio en crecimiento donde la demanda de estos servicios puede aumentar rápidamente. Mantener y expandir esta infraestructura garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación puedan acceder a los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo.

Se deja constancia de que, aunque actualmente existe un acta de ejecución vigente derivada del mismo convenio marco y relacionada con el mejoramiento de infraestructura institucional, el presente instrumento no configura duplicidad contractual ni de recursos públicos, toda vez que su alcance técnico, actividades, presupuesto, entregables y espacios de intervención son diferentes. En consecuencia, las actuaciones previstas en la presente acta recaen sobre infraestructuras distintas a las intervenidas en las demás actas de ejecución vigentes, responden a necesidades independientes previamente identificadas por la Secretaría de Obras Públicas y cuenta con productos y resultados particulares, garantizando la adecuada planeación de la inversión pública y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la contratación estatal.(Ver Anexo)

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas realizará la siguiente contratación:

2. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

3. Alcance del Objeto

La Metodología para el Desarrollo de los Proyectos Integrales derivados de los Planes Integrales marco se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.

En desarrollo del objeto, DESur ejecutará directamente las actividades de estructuración, dirección, coordinación, seguimiento, control y cierre que se definan en la presente Acta de Ejecución. Las actividades que deban ser contratadas con terceros se adelantarán mediante los contratos derivados correspondientes, con observancia del régimen jurídico aplicable, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, las reglas de publicidad en SECOP II y, cuando resulte jurídicamente procedente, los documentos tipo y demás disposiciones aplicables a la contratación derivada. La distribución entre ejecución directa y contratación derivada deberá conservarse plenamente identificada en el alcance, el presupuesto, el cronograma y las obligaciones.

- **Estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto**

DESur adelantará la estructuración integral del proyecto en sus componentes técnico, financiero y jurídico. Esta actividad comprende, entre otros aspectos, la elaboración, revisión, análisis y ajuste del cronograma de ejecución, así como la validación, seguimiento y control del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones propias de la intervención.

Dicha estructuración constituye un componente esencial del proyecto, en tanto permite definir sus condiciones de viabilidad técnica, sostenibilidad financiera, pertinencia jurídica, organización operativa y adecuada ejecución. Asimismo, facilita la articulación de las actividades previstas con los objetivos del

convenio, las metas institucionales y las necesidades reales de la comunidad beneficiaria, garantizando una planeación suficiente, responsable y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

- **Gerencia integral del proyecto**

DESur ejercerá la gerencia integral del proyecto en sus dimensiones administrativa, contable, financiera, jurídica y técnica, asumiendo la conducción, coordinación y articulación de las acciones necesarias para su correcta ejecución. Esta labor comprende, entre otras actividades, la supervisión y seguimiento permanente de las obras y actividades constructivas, el control presupuestal, la verificación del avance físico y financiero, el seguimiento al cronograma, la gestión documental, la identificación y mitigación de riesgos, la adopción de correctivos oportunos y la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable.

La ejecución directa de esta función se justifica en la necesidad de garantizar una dirección unificada, técnica y responsable del proyecto, que permita tomar decisiones oportunas, prevenir desviaciones, optimizar los recursos disponibles y asegurar la coherencia entre la planeación inicial y la ejecución material de las actividades contratadas.

En ese sentido, la gerencia integral a cargo de DESur fortalece el control institucional sobre el proyecto, asegura una gestión eficiente y articulada, y contribuye al cumplimiento de los resultados esperados, bajo criterios de calidad, oportunidad, transparencia, responsabilidad administrativa y satisfacción del interés general.

- **Gestión ambiental, social y comunicacional**

Igualmente, DESur asumirá de manera directa la gestión ambiental, social y comunicacional del proyecto, en atención a que estos componentes son determinantes para su sostenibilidad, legitimidad y adecuada apropiación por parte de la comunidad beneficiaria. En tal sentido, se desarrollarán acciones orientadas a garantizar la participación efectiva de los actores involucrados, la identificación y mitigación de impactos ambientales, el manejo social de la intervención y la divulgación oportuna, clara y transparente de la información relacionada con el avance y alcance del proyecto.

La incorporación directa de estos componentes permite no solo atender exigencias normativas y de gestión pública, sino también fortalecer la relación entre la administración, la comunidad y el territorio, promoviendo procesos de intervención más sostenibles, incluyentes y socialmente pertinentes.

DESur realizará el alistamiento, cierre y entrega formal de las intervenciones en infraestructura institucional, previa verificación de las condiciones técnicas, funcionales, administrativas y documentales exigida para su recibo. Elaborará los informes finales, balances, inventarios, manuales, garantías, y demás soportes requeridos para la puesta en servicio y liquidación.

- **Alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura**

Como parte del ciclo integral del proyecto, DESur también ejecutará las actividades de alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura institucional, incluyendo la verificación final de las condiciones técnicas, funcionales y administrativas requeridas para su recibo, puesta en operación y transferencia correspondiente. Así mismo, elaborará los informes finales de evaluación, seguimiento y balance del proyecto, así como los documentos necesarios para su liquidación.

Estas actividades son esenciales para garantizar que la infraestructura entregada responda efectivamente a los objetivos previstos, cumpla con las condiciones de calidad exigidas y cuente con los soportes

técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para su cierre adecuado. Además, permiten consolidar la trazabilidad del proyecto y generar insumos para la evaluación institucional de resultados.

- **Contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente**

DESur adelantará la contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente, como mecanismo indispensable para asegurar la transparencia, objetividad, calidad técnica y correcto desarrollo del proyecto. La interventoría cumple una función de control especializado sobre la ejecución, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los plazos, el presupuesto y las obligaciones contractuales establecidas.

La responsabilidad directa de DESur en este componente resulta necesaria para garantizar que la interventoría se articule adecuadamente con la finalidad del proyecto y opere como un instrumento efectivo de vigilancia, control y aseguramiento de la calidad, en concordancia con los principios de responsabilidad, eficiencia y protección del recurso público

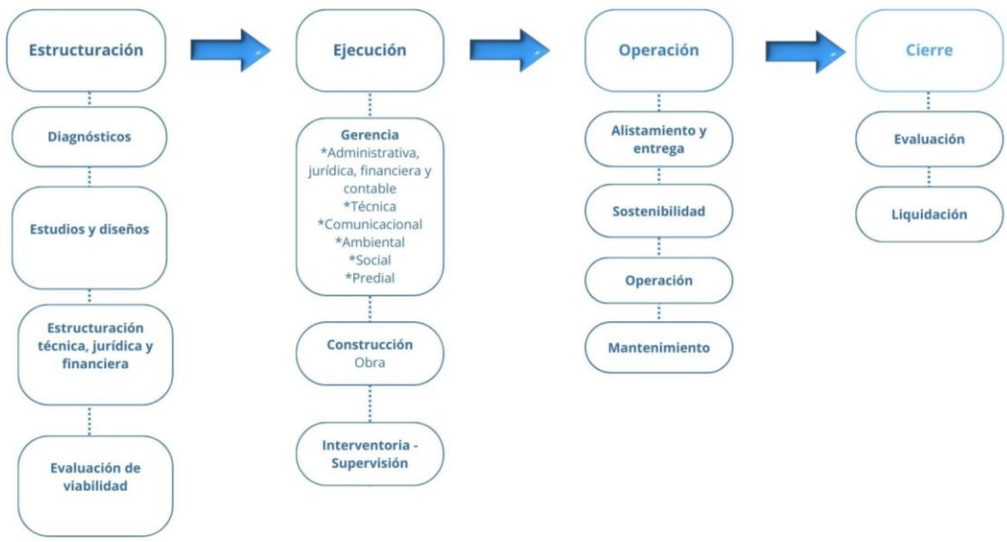


Imagen 1. Fases del Plan Integral

a. Estructuración

3.1.1 Diagnóstico:

El componente de diagnóstico comprende el conjunto de estrategias orientadas a la identificación, análisis, evaluación y caracterización de las necesidades existentes en los diferentes espacios institucionales objeto de intervención, con el propósito de generar un mayor impacto en el fortalecimiento de la infraestructura pública y en el bienestar de la comunidad. En este contexto, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado realizó el diagnóstico técnico y la priorización de la infraestructura institucional a intervenir, mediante un análisis integral que incorporó criterios técnicos, funcionales, operativos y de impacto social, permitiendo identificar las principales necesidades, establecer niveles de intervención y definir las acciones requeridas para el mejoramiento de los espacios y la optimización de los servicios prestados a la ciudadanía.

De igual manera, este componente contempla el desarrollo de actividades derivadas del levantamiento, evaluación y priorización de las necesidades identificadas, las cuales constituyen el insumo fundamental para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto. Estas actividades incluyen estudios y análisis

de carácter técnico, social, ambiental y económico, garantizando una adecuada planeación de las intervenciones y favoreciendo la sostenibilidad de los resultados esperados.

Como resultado del proceso de diagnóstico y priorización realizado, y en el marco de las estrategias de fortalecimiento institucional del Municipio de Envigado, se proyecta la intervención de los siguientes espacios:

- Casa de la Juventud.
- Casa Linares.
- Centro de Encuentro Ciudadano (CEC) El Salado.
- Centro de Encuentro Ciudadano (CEC) San Marcos.
- Espacio Cultural Débora Arango
- Taller La Sebastiana
- Plaza de Mercado, mediante la instalación de señalética institucional, la cual permitirá mejorar la orientación y circulación dentro de las instalaciones; facilitar el acceso y tránsito de usuarios; fortalecer las condiciones de seguridad a través de información clara, visible y estandarizada; promover la identidad institucional mediante un diseño alineado con la imagen de la Plaza; optimizar la experiencia de usuarios y comerciantes, generando mayores niveles de confianza y satisfacción; y consolidar este espacio como un referente de organización, accesibilidad y servicio comunitario.

En términos generales, las intervenciones priorizadas buscan mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de los equipamientos institucionales, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la administración municipal, promoviendo espacios más seguros y adecuados para la prestación de los servicios públicos y contribuyendo al bienestar de la comunidad. De esta manera, el proyecto se consolida como una estrategia de fortalecimiento institucional que impacta positivamente la infraestructura pública, la gestión administrativa y la calidad de la atención brindada a la ciudadanía.

3.1.2 Estudios y Diseños:

Para la presente acta se requiere el desarrollo integral de los diseños del sistema de señalización para la Plaza de Mercado de Envigado los cuales derivan del diagnóstico del espacio físico, la identificación de necesidades de orientación y comunicación, la tipificación de las piezas de señalización requeridas, el diseño conceptual, gráfico y espacial de cada elemento, la definición de materiales, dimensiones, especificaciones técnicas y criterios de ubicación. Asimismo, comprende la elaboración de artes finales, manual de diseño, planos de implantación, prototipos físicos o digitales y los ajustes derivados de los procesos de revisión y validación institucional, garantizando la coherencia con la identidad visual de la Plaza de Mercado, los lineamientos de imagen del Municipio de Envigado y el sistema simbólico de las Rutas de la Cultura.

3.1.3 Estructuración técnica, jurídica y financiera

En la etapa de factibilidad, la estructuración del proyecto comprende el proceso de preparación integral necesaria para garantizar su adecuada formulación, viabilidad y ejecución, desde los componentes técnico, jurídico y financiero. Para el presente proyecto, dicha estructuración será adelantada por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DESur, en los siguientes términos:

- **La Estructuración Técnica:**

DESur elaborará el cronograma general del convenio, el cual deberá incluir las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para su debida ejecución. Este cronograma deberá contemplar los hitos de control y seguimiento, así como los tiempos estimados para la contratación, ejecución y cierre de los contratos que se deriven del convenio, de conformidad con el plazo establecido para tal fin.

El cronograma deberá ser presentado para revisión y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, y su cumplimiento será obligatorio durante la ejecución del convenio. Cualquier modificación, actualización o ajuste que se requiera deberá estar debidamente sustentado desde el punto de vista técnico, administrativo y operativo, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la adecuada planeación del proyecto.

Adicionalmente, DESur elaborará el cronograma detallado de obra, en el cual se identificarán las actividades específicas necesarias para la correcta ejecución del convenio, conforme al alcance definido, las condiciones técnicas de la intervención, los tiempos de ejecución previstos y las necesidades propias del proyecto.

- **Estructuración Financiera**:

DESur elaborará el presupuesto de obra, el cual deberá contener de manera detallada las actividades a ejecutar, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios (APU), el cálculo del componente de Administración y Utilidades (AU), así como el presupuesto correspondiente a la interventoría, cuando esta resulte aplicable conforme a la naturaleza y alcance del proyecto.

El presupuesto deberá elaborarse con criterios de razonabilidad, suficiencia, coherencia técnica y eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando que los valores estimados correspondan a las condiciones reales del mercado, a las especificaciones técnicas requeridas y a las necesidades efectivas de la intervención.

Dicho presupuesto deberá ser presentado al supervisor designado por el Municipio de Envigado para su respectiva revisión y aprobación. Esta aprobación constituirá un requisito necesario para continuar con las etapas subsiguientes del proceso, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse por razones técnicas, financieras o jurídicas debidamente justificadas.

- **Estructuración jurídica**

DESur adelantará la estructuración jurídica del proyecto, orientada a garantizar que las actuaciones derivadas del convenio se ajusten al marco normativo aplicable, a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones que regulan la ejecución de convenios interadministrativos.

Esta actividad comprende la revisión de los documentos soporte, la identificación del régimen jurídico aplicable, la verificación de competencias, la estructuración de las condiciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto y el acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Lo anterior, con el fin de asegurar que las actuaciones se desarrollen bajo criterios de legalidad, transparencia, planeación, responsabilidad y adecuada gestión del riesgo contractual.

En consecuencia, la estructuración técnica, financiera y jurídica a cargo de DESur constituye un componente esencial para la correcta ejecución del convenio, en tanto permite organizar las actividades, definir los recursos necesarios, establecer condiciones claras de ejecución y garantizar que el proyecto responda de manera eficiente a las necesidades del Municipio de Envigado y de la comunidad beneficiaria.

3.1.4 Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad constituye un proceso continuo, progresivo y escalonado que se desarrolla a lo largo de la fase de factibilidad, etapa en la que se enmarca el inicio del presente proyecto. No obstante, la viabilidad del proyecto solo podrá entenderse consolidada una vez se haya efectuado la entrega del componente de estructuración técnica y financiera, y este haya sido objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de las entidades competentes.

En atención a que el proyecto se ejecuta en el marco de un convenio de administración delegada, resulta indispensable que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su calidad de entidad contratante, adelante la revisión y validación del componente de estructuración técnica y financiera presentado por DESur, con el fin de verificar su correspondencia con el alcance contractual, su coherencia técnica y su suficiencia presupuestal.

Viabilidad técnica

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su condición de entidad contratante, deberá revisar y verificar que el cronograma de obra elaborado por DESur incorpore la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del convenio, en concordancia con el alcance definido, los tiempos de ejecución previstos y las condiciones técnicas necesarias para su desarrollo. Esta verificación tiene como finalidad asegurar la coherencia entre la planeación del proyecto y su ejecución material, así como la suficiencia de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Viabilidad financiera

En el componente financiero, DESur verificará que el presupuesto de obra contemple integralmente todas las actividades a ejecutar, incluyendo los respectivos análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra, el cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), así como el presupuesto correspondiente a la interventoría. Esta revisión busca garantizar que el proyecto cuente con soporte económico suficiente, técnicamente estructurado y acorde con las condiciones reales de ejecución.
En el evento en que durante el desarrollo del proyecto se identifique la necesidad de ejecutar obras adicionales o de efectuar modificaciones al alcance inicialmente previsto, estas deberán contar, de manera previa, con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo, cuando tales ajustes impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas, deberá tramitarse el correspondiente otrosí al Convenio Interadministrativo entre ambas entidades, de conformidad con los procedimientos y requisitos aplicables.

b. <u>Ejecución</u>

Esta fase abarca una serie de componentes destinados a materializar las intervenciones planificadas.
En tal sentido este proyecto contemplará en esta fase, tres componentes *(i) la Gerencia de Proyecto*, *(ii) la Construcción de obras e (iii) Interventoría de obra,* las cuales se desarrollan a continuación:

a) Gerencia de proyectos

La Gerencia de Proyectos es el componente central que coordina y gestiona todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Este componente asegura que cada aspecto del proyecto sea administrado de manera efectiva, en tal sentido la gerencia se divide en dos líneas, así: *1) gerencia administrativa, jurídica, financiera* y c*ontable;* 2) Gerencia técnica, dentro de las cuales se adelantan gestiones comunicacionales, ambientales y sociales**,** los cuales se detallan a continuación:

- Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable. DESur se encargará del seguimiento integral de los aspectos administrativos, jurídicos, contables y financieros del proyecto, sin sustituir las

funciones de la supervisión municipal ni de la interventoría de los contratos derivados. Entre sus actividades se incluyen:

- ✓ La supervisión de los flujos de caja
- ✓ El control contable del proyecto
- ✓ La verificación del cumplimiento legal y contractual
- ✓ La gestión documental y administrativa

Cabe destacar que este componente no generará un valor adicional a cobrar dentro de la gerencia, ya que sus actividades están contempladas dentro del valor total de los honorarios establecidos para el proyecto.

- La **gerencia técnica** de DESur tiene a su cargo la supervisión directa de la ejecución de las obras, velando porque estas se desarrollen conforme a lo pactado en los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia durante todo el proceso constructivo. Dentro de sus funciones se destacan:

  - ✓ La supervisión técnica permanente de la obra
  - ✓ El monitoreo y control del cronograma de ejecución
  - ✓ El seguimiento administrativo de las actividades constructivas
  - ✓ El control presupuestal y la verificación del uso adecuado de los recursos asignados

  Esta gestión es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente, oportuna y conforme a los objetivos establecidos.

- En la **gestión comunicacional** se implementan estrategias de comunicación para mantener informados a todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, las autoridades locales y otros interesados. Esta gestión busca asegurar una comunicación fluida y transparente sobre el progreso del proyecto y sus impactos.

  DESur garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio de Envigado en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Comunicaciones del Municipio. Cualquier pieza comunicacional o información a terceros deberá contar con autorización previa de la entidad contratante.

  Para el desarrollo de este convenio se estima realizar dos programaciones especiales: boletín en cifras (2) y video de avance de obra (2).

- En **la gestión social** DESur desarrollará actividades orientadas a promover la participación y el relacionamiento con la comunidad en el área de influencia del proyecto, con el fin de involucrar a los actores sociales en su desarrollo, atender sus inquietudes y considerar sus necesidades durante la ejecución de las obras.

  Estas actividades incluyen el acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto, la atención de solicitudes, quejas e inquietudes de la comunidad aledaña o futuros usuarios de la infraestructura institucional intervenida, así como la implementación de estrategias de socialización y comunicación que faciliten la adecuada interacción entre el proyecto y la comunidad. Para esta acta, el alcance propone una programación especial que contiene 2 socializaciones; una al inicio y otra para la finalización del proyecto.

- La **gestión ambiental** Implementación de Medidas Ambientales: DESur será responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas en el diagnóstico y en los instrumentos

correspondientes, orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados durante la ejecución del proyecto.
Estas acciones deberán ejecutarse en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones o trámites ambientales que resulten aplicables, garantizando el desarrollo del proyecto bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

- La **Gestión SST** DESur realizará el acompañamiento técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la ejecución de actividades de seguimiento y control orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras.
  Para tal efecto, llevará a cabo:
  - Recorridos periódicos y visitas técnicas en campo.
  - Participación en comités de obra.
  - Emisión de conceptos técnicos en materia de SST para la toma de decisiones.
  - Asesoría en la gestión de accidentes de trabajo y eventos de alto impacto.
  - Revisión, seguimiento y validación de los informes de SST presentados por la interventoría y los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
  - Estas actividades deberán desarrollarse conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones adecuadas para la protección de los trabajadores y demás actores vinculados al proyecto.
  - Asesoría en la gestión de accidentes de trabajo y eventos de alto impacto.

b) <u>Construcción</u>

El componente de construcción abarca todas las actividades técnicas necesarias para materializar un proyecto, con el fin de cumplir los requerimientos establecidos en la fase de estructuración. Para su control, se llevarán a cabo actividades de seguimiento y supervisión integral.
Con la ejecución del presente convenio se busca mejorar las condiciones físicas de aquellas infraestructuras a intervenir, que prestan un servicio a la comunidad, la cual requiere de unos escenarios cómodos y fáciles de acceder para poder realizar sus diferentes peticiones y así mejorar las condiciones tanto de las personas que allí laboran, como de los usuarios.

Estas obras comprenden actividades de mejoramiento y mantenimiento de diferentes espacios institucionales, por ende, se proyecta la intervención de los siguientes espacios:

- Casa de la Juventud.
- Casa Linares.
- Centro de Encuentro Ciudadano (CEC) El Salado.
- Centro de Encuentro Ciudadano (CEC) San Marcos.
- Espacio Cultural Débora Arango.
- Taller La Sebastiana
- Plaza de Mercado: adecuaciones civiles, producción e instalación de la señalética

Estas intervenciones buscan mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de los espacios, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional, al bienestar de la comunidad y a la prestación eficiente, inclusiva y de calidad de los servicios dirigidos a la ciudadanía.

Todas las obras se realizan conforme a un conjunto de normativas y especificaciones técnicas que aseguran que las obras cumplan con los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos y que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST
- Manual de Gestión Socioambiental para obras expedido por el Municipio de Envigado

- Guía de manejo socio ambiental Municipio de Envigado
- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico RAS – 2021(Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021)
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía y Gas EPM
- Resolución 4272 de 2021 - Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017
- Normativa para la seguridad y salud en el trabajo del personal involucrado
- Todas las demás normas aplicables al convenio según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

c) <u>Interventoría</u>

Este componente tiene como fin realizar una vigilancia y control exhaustivos al cumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el proyecto. La interventoría deberá abarcar las siguientes áreas clave para asegurar la correcta ejecución y calidad del proyecto, incluyendo:

- Control Técnico y de Calidad: Supervisión de los aspectos técnicos del proyecto, garantizando que se cumplan los estándares de calidad establecidos y que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas y diseños del proyecto.
- Control Financiero: Monitoreo de los recursos financieros, asegurando una gestión adecuada del presupuesto y la correcta utilización de los fondos asignados.
- Control Administrativo: Verificación de los procesos administrativos, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y que la documentación esté en orden.
- Control Ambiental: Vigilancia del cumplimiento de las normativas ambientales, asegurando que las actividades del proyecto no generen impactos negativos en el entorno.
- Control Social: Supervisión de los aspectos sociales del proyecto, garantizando que se consideren las necesidades y expectativas de la comunidad afectada.
- Control Jurídico: Verificación del cumplimiento de las normativas legales y contractuales, asegurando que todas las actividades del proyecto se realicen dentro del marco legal.

La empresa DESur será la encargada de contratar una interventoría integral externa, que desarrollará sus funciones de manera independiente y objetiva, asegurando la transparencia, eficacia y calidad en la ejecución del proyecto.

c. <u>Operación</u>

La fase de Operación busca asegurar que la infraestructura y servicios implementados en el proyecto funcionen de manera óptima y sostenible a lo largo del tiempo. Para este proyecto se contempla el Alistamiento y Entrega.

3.3.1 Alistamiento y entrega

Se realizarán una serie de actividades previas encaminadas al alistamiento de la infraestructura antes de ser entregado a los usuarios y comunidad beneficiaria con el fin de asegurar la durabilidad y el buen estado de las instalaciones. Esto comprende la entrega de la documentación tal como los planos finales, manuales

de operación y mantenimiento, certificados de cumplimiento de normas, y las licencias correspondientes en caso de que aplique.

3.3.2 Sostenibilidad

No aplica para este convenio.

3.3.3 Operación

No aplica para este convenio.

3.3.4 Mantenimiento

No aplica para este convenio.

d. Cierre

La fase de Cierre es el proceso donde se realizan las actividades necesarias para asegurar que todos los aspectos del proyecto han finalizado conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

3.4.1 Evaluación

Este proceso permite verificar la pertinencia y el rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución hayan sido acertadas y hayan contribuido al logro de los objetivos establecidos en el Plan Integral.

Según las necesidades específicas del proyecto, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, así como una valoración del desempeño general. Esta incluye el análisis del cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y del plazo establecido, así como la efectividad en la ejecución del presupuesto asignado.

Asimismo, se elabora un informe final que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad del proyecto y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión integral del desempeño del proyecto.

Este componente será aportado por la empresa DESur como un valor agregado.

3.4.2 Liquidación

La liquidación del convenio corresponde a la actuación mediante la cual se define el estado final de las relaciones contractuales, financieras y administrativas derivadas de su ejecución, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, establecer los ajustes, saldos y reconocimientos a que haya lugar, y formalizar el cierre definitivo del proyecto.

Dicho proceso comprende la revisión integral de los compromisos adquiridos, la validación del estado final de ejecución, la realización de los pagos pendientes y la determinación de las obligaciones recíprocas subsistentes o extinguidas, dejando constancia de ello en el respectivo instrumento de liquidación. En este sentido, la liquidación constituye un mecanismo esencial para garantizar la transparencia, el control de los recursos públicos y el cierre ordenado del convenio, así como para facilitar la evaluación posterior de su ejecución y la identificación de buenas prácticas institucionales.

El presente convenio será objeto de liquidación una vez se haya efectuado la liquidación del o de los contratos derivados celebrados para su ejecución. Esta actuación se surtirá de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Durante dicho término, las partes concertarán y definirán las revisiones, ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, los cuales quedarán incorporados en la correspondiente Acta de Liquidación.

Si DESur no comparece al trámite de liquidación o no se alcanza acuerdo sobre su contenido, el Municipio procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de no realizarse la liquidación unilateral dentro de dicho plazo, esta podrá llevarse a cabo posteriormente, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa.

Acta de Ejecución derivada del Convenio Interadministrativo Marco

La presente contratación se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el art. 92 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015. El numeral 1 del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones. Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4 de la misma norma y dentro de ellas los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

La celebración del instrumento desarrolla el principio de colaboración armónica previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los principios de coordinación y colaboración de la Ley 489 de 1998, siempre que exista una finalidad pública común, aportes o compromisos recíprocos y relación directa entre las obligaciones asumidas por DESur y su objeto legal o reglamentario.

La modalidad de selección corresponde a contratación directa por contrato o convenio interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La procedencia exige verificar: (i) que ambas partes sean entidades estatales; (ii) que las obligaciones de DESur tengan relación directa con su objeto legal o reglamentario; (iii) que no se configure una de las restricciones legales aplicables; (iv) que la tipología jurídica responda al contenido real de las prestaciones; y (v) que se expida y publique el acto administrativo de justificación de la contratación directa, junto con los estudios, el instrumento y sus documentos de ejecución.

Conforme al artículo 113 de la Constitución Política, las entidades públicas están llamadas a colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la suscripción del presente convenio interadministrativo constituye una expresión legítima del principio de cooperación institucional entre entidades estatales, con el fin de optimizar capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para la construcción y mejoramiento de la infraestructura cultural en el Municipio de Envigado.

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

El Municipio de Envigado considera procedente la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESur, acogiéndose a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite este tipo de acuerdos entre entidades estatales, siempre y cuando el objeto guarde relación directa con las funciones misionales de las partes. La finalidad común consiste en mejorar, adecuar y mantener infraestructura social e institucional priorizada, para preservar condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionalidad.

En este caso, el objeto del convenio consiste en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

Lo anterior permite evidenciar que se trata de una alianza legítima entre entidades públicas, fundamentada en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, con el fin de maximizar capacidades y obtener resultados concretos para la comunidad.

En este contexto, aunque este artículo 113 de la C.P.C establece en principio la colaboración armónica entre las ramas del poder público y los diferentes niveles del Estado, su aplicación ha sido ampliada por la jurisprudencia y la doctrina administrativa para fundamentar la cooperación entre entidades públicas, incluidas las entidades descentralizadas como empresas industriales y comerciales del Estado.

En este contexto, el instrumento interadministrativo que se suscribirá entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado —DESur— constituye una herramienta jurídica de articulación entre entidades estatales, sustentada en el ejercicio coordinado de sus competencias y en la búsqueda conjunta de los fines de la administración pública. Su objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de mejoramiento de la infraestructura institucional, con el propósito de garantizar una adecuada estructuración, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de las intervenciones previstas. De esta manera, el instrumento se fundamenta en el interés común de las partes por fortalecer las condiciones físicas, funcionales y operativas de los equipamientos institucionales del Municipio, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir a la prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios dirigidos a la comunidad.

Desde el punto de vista constitucional, este tipo de convenio está jurídicamente autorizado, permitiendo que entidades públicas como el Municipio de Envigado y DESur celebren acuerdos para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique una delegación indebida de funciones.

Este mecanismo está respaldado por el ordenamiento jurídico colombiano, en particular por:

- Ley 489 de 1998, artículo 95, que reconoce expresamente los convenios interadministrativos como una manifestación del principio de colaboración entre entidades públicas.

- Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos de la contratación estatal y contempla esta figura como válida dentro del marco de la cooperación interinstitucional.

DESur es una entidad descentralizada del orden municipal. La contratación directa solo será procedente si se acredita que las obligaciones concretas del instrumento guardan relación directa con el objeto de DESur establecido en sus actos de creación y modificación, y si se verifica que no concurre ninguna prohibición o restricción prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, ni otra limitación temporal o material aplicable.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo se encuentra jurídicamente habilitada y técnicamente justificada, garantizando una intervención eficiente, articulada y alineada con los principios de planeación, economía y eficacia de la contratación pública.

Es por esto que, la Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de ciudad, esto de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica entre entidades públicas. Entendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur cuya experiencia se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir

De esta manera, por ser la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur" una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020 y modificado de forma parcial mediante Acuerdo Municipal No.25 del 09 de agosto de 2024, se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se verificó que el tipo de convenio a celebrar no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente.

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en este tipo de proyectos.

Acorde con su misión: "*Promover y orientar la gestión de las ciudades hacia un modelo más sostenible mediante la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*" es idónea para desarrollar proyectos integrales de infraestructura y equipamiento, mediante la elaboración de diseños, la gestión y ejecución de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

"***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las*

infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;

4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> "***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

En cuanto a la forma de pago denominado "Administración delegada", El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra y/o estudios y diseños materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño del proyecto, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (…)

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bines que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

Esta modalidad de ejecución conjunta y coordinación interinstitucional permite optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, y asegurar el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

5. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

  3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional. Meta: 14

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

0675 - GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

  1.3.1 Intervenciones de infraestructura institucional ejecutadas (ascensores, aires, puertas, RCI, tanques de agua).

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660174
- Reporte del PAA3: SI, 72103300
- Códigos UNSPSC y su descripción[4]:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
95121700	Edificios y estructuras públicos

6. Presupuesto estimado del convenio[5]:

Para establecer el valor estimado de este proceso, la Secretaría de Obras Públicas priorizó recursos por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000), e** invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico – económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría, dando como resultado el siguiente presupuesto:

El valor total del presente convenio es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($1.736.404.703),** de los cuales el municipio aporta **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000),** y DESur aporta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703),** discriminados así:

[3] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[4] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[5] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	FASE ESTRUCTURACIÓN	$ 11.514.087	$ -	$ 11.514.087
1.1	Estructuración técnica y financiera	$ 11.514.087		$ 11.514.087
2	FASE EJECUCIÓN	$ 1.623.178.186	$ -	$ 1.623.178.186
2.1	Construcción e interventoria	$ 1.410.296.451	$ -	$ 1.410.296.451
2.2	Adecuaciones menores y señalización	$ 180.000.000	$ -	$ 180.000.000
2.3	Gerencia	$ 32.881.735	$ -	$ 32.881.735
3	FASE CIERRE	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
3.1	Evaluación	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
	SUBTOTAL	$ 1.641.096.976	$ 6.404.703	$ 1.634.692.273
Total Componentes				$ 1.634.692.273
Honorarios (5%)				$ 80.090.527
IVA Honorarios (19%)				$ 15.217.200
Total Honorarios		$		95.307.727
VALOR APORTES Municipio		$		1.730.000.000
VALOR APORTES DESur		$		6.404.703
VALOR TOTAL CONVENIO		$		1.736.404.703

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor
20261624	232020200500000000459903454129000930000100106675	2026	Propios de Libre destinación	$1.730.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONVENIO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector). Además, se invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico– económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual

7. Forma de pago[6]:

Aporte del Municipio: MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.730.000.000), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Primer pago en el mes de agosto de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente, una vez firmado el convenio en la plataforma SECOP II.	$ 1.627.887.047	Propios de Libre destinación
Segundo pago en el mes de septiembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 6.805.226	
TOTAL	**$ 1.634.692.273**	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados en los casos en los que se haya suscrito los contratos derivados.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de pagos, se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en el mes de agosto de 2026.	$ 95.307.727	Propios de Libre destinación
TOTAL	**$ 95.307.727**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

Los recursos correspondientes a honorarios de DESur serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para tal fin en un 100%; no obstante, su reconocimiento y autorización de disposición se realizará de manera proporcional al cumplimiento de los hitos definidos en la tabla 3que se muestra a continuación, previa verificación y aprobación expresa del supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	60%
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de reconocimiento y disposición de honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación.

Honorarios:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	Propios de Libre destinación	$1.730.000.000

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703).**

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos*

presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado es de CATORCE (14) MESES contados a partir del inicio en SECOP II.

9. Ubicación[7]: Las obras se ejecutarán en la infraestructura institucional y social del municipio de envigado.

10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Antes de iniciar cada intervención deberá identificarse y obtenerse, cuando apliquen, licencias urbanísticas, permisos de ocupación, conceptos patrimoniales, autorizaciones de propietarios o administradores, permisos ambientales, aprobaciones de redes, disponibilidad de servicios, planes de manejo, permisos de trabajo y demás requisitos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se realizó un estudio del porcentaje de honorarios que cobran las empresas de desarrollo urbano y se observa que el promedio de estos es aproximadamente del 8%, mientras que DESur cobra un porcentaje de honorarios del 5 % siendo más favorable para el Municipio de Envigado.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, EXPANSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.	2025	$ 1.779.132.700	7,40%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA 1 Y ANTEPROYECTO GENERAL ETAPAS 2 Y 3 PARA EL NUEVO CENTRO CULTURAL SAN ANTONIO DE PEREIRA, RIONEGRO ANTIOQUIA.	2025	$ 645.568.586	11,00%

[7] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICPIO DE RIONEGRO	2025	$ 1.183.599.655	11,55%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD INTEGRAL, DIAGNOSTICO, PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, INCLUYE INTERVENTORÍA CONFORME AL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2025	$ 1.679.833.423	9,69%
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA-	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MEGA EVENTOS DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA	2025	$ 4.994.469.192	8%
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS BLOQUES DE LA I.E FELIX MARIA RESTREPO SEDE II DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	2025	$ 165.000.000	5%
VALOR+ S.A.S	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y	2025	$ 4.329.202.480,00	8%

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ENVIASEO E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.	2025	$ 347.408.056,00	10%
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGUÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN A LA RED DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV) PARA AUTOGENERACIÓN DESTINADA A SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	2025	$ 5.479.766.950,00	5%
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDER DE EL RETIRO.	2025	$ 150.953.030,00	5%
PROMEDIO				**8,07%**

Adicionalmente DESur aporta en cada convenio un valor agregado, en este caso en particular aportará en el componente de Cierre, en la Evaluación del proyecto.

Dentro del plan estratégico DESur se pretende incorporar en los procesos de contratación a pequeñas y medianas empresas, lo cual generara importantes fuentes de empleo tanto directa como indirectamente contribuyendo con el desarrollo del Municipio y la región.

A partir del nacimiento de los convenios marco interadministrativos entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESur”, que se establece como una figura jurídica a través de la cual ejecuta varios proyectos del plan de desarrollo de la actual vigencia, mediante una estrategia de intervención de proyectos integrales.

El Municipio de Envigado, a través del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, planteó cuatro ámbitos de intervención como lo son:

- Envigado Metropolitano
- Nueva Ruralidad
- Servicios Colectivos Urbanos
- Consolidación Ladera

Esta estrategia de desarrollo integral no solo del suelo urbano sino del suelo rural, a partir de proyectos conectados con un fin y un propósito que está claramente definido en estos acuerdos marco y en cumplimiento de su objeto social y funciones ha desarrollado actividades y proyectos de esta misma naturaleza, permiten aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña.

12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE DESur:

La Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de gran impacto, de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el amplio conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del convenio.

En este caso, la intervención que se espera realizar a partir del Convenio Marco Interadministrativo Plan Integral Servicios Colectivos URBANOS y DESur con esta nueva acta de ejecución específica, se encuentra dentro del marco de su naturaleza jurídica, objeto social y funciones de la entidad a contratar, debido a que DESur es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter descentralizado, con régimen jurídico especial de contratación, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tal como se establece en el artículo primero del acuerdo municipal 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas*

públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;

6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. Personal mínimo requerido: El equipo de gerencia deberá corresponder al alcance real, dedicación, complejidad y plazo del proyecto. La exigencia de perfiles no será un factor competitivo, pero sí una condición de idoneidad y ejecución. Las hojas de vida, matrículas, antecedentes, experiencia y dedicaciones deberán aprobarse antes del inicio de las actividades a cargo de cada profesional, sin duplicar personal remunerado en contratos derivados.

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> "***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

En virtud de lo anterior, es claro que el objeto y finalidad de la entidad a contratar se adecua con el objeto, alcance y obligaciones del convenio que se pretende ejecutar.

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el presente proceso (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[8]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	Experiencia mínima	Funciones / productos	REQUISITO
1	Ingeniero civil y/o arquitecto	10 años de experiencia en proyectos de infraestructura	Coordinar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente. Verificar los procesos relacionados con el manejo del recurso Asegurar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas.	HABILITANTE
1	Abogado, especialista en derecho administrativo	2 años de experiencia profesional en contratación estatal	Dirigir y coordinar los asuntos legales, jurídicos y los de apoyo relacionado con la gestión contractual	HABILITANTE

[8] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	Experiencia mínima	Funciones / productos	REQUISITO
1	Ingeniero civil	1 año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.	Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de los proyectos durante la ejecución. Hacer seguimiento y control financiero a los recursos y plazos del proyecto.	HABILITANTE
1	Contador Público y/o ingeniero administrativo y/o administrador	3 años de experiencia profesional	Dar apertura a las cuentas bancaria para el manejo de fondos, efectuar los pagos de la cuenta debidamente legalizada, seguimiento de la administración de la cuenta bancaria y facturación. Llevar el seguimiento de los rendimientos financieros y desembolsar los mismos cuando la entidad lo indique. Realizar la devolución del recurso optimizado una vez liquidado el contrato. Controlar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, realizar el control presupuestal del proyecto.	HABILITANTE

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del convenio.

13. REQUISITOS LEGALES

1. Acto de creación de DESur y estatutos vigentes, con sus modificaciones.
2. Certificación vigente de existencia y representación legal expedida por la autoridad o instancia competente, según la naturaleza de DESur.
3. Acto de nombramiento y posesión del representante legal.
4. Registro Único Tributario - RUT actualizado.
5. Documento que acredite competencia y, cuando corresponda, autorización del órgano competente para suscribir el instrumento.
6. Copia del documento de identidad del representante legal.
7. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, con los soportes profesionales de quien la suscriba cuando corresponda.
8. Propuesta técnica y económica definitiva, armonizada con el estudio previo, el análisis sectorial y los anexos presupuestales corregidos.
9. Soportes de experiencia e idoneidad definidos en el presente estudio.
10. Hojas de vida y soportes del equipo mínimo reconciliado con el presupuesto.
11. Constancia de registro y perfil activo de proveedor en SECOP II.
12. Certificado REDAM vigente del representante legal y declaraciones de inhabilidades, incompatibilidades y compromiso anticorrupción.
13. Consultas de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas que

resulten aplicables a la entidad y a su representante legal.

14. Los demás documentos estrictamente aplicables a la naturaleza jurídica de DESur y al objeto, debidamente motivados por la unidad ejecutora.

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[9]: La Empresa DESur es la encargada de la elaboración del cronograma del convenio y del cronograma del componente Construcción.

15. OBLIGACIONES DE DESur:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

15.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del convenio lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

15.2 Obligaciones específicas:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al convenio interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por DESur al Municipio de Envigado.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.

[9] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)

6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, garantizando su adecuada administración, ejecución, trazabilidad y destinación conforme a las actividades autorizadas.
9. Estructurar, adelantar y gestionar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría que se requieran para la ejecución del alcance contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal y las condiciones técnicas, financieras y administrativas definidas para el proyecto.
10. Gestionar, con la debida antelación a la contratación y ejecución de la obra, los permisos, autorizaciones, licencias o conceptos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento y demás disposiciones aplicables.
11. Garantizar que todos los contratos derivados del presente convenio interadministrativo se suscriban, ejecuten y liquiden dentro del plazo de ejecución del convenio, salvo las actuaciones que, por su naturaleza, deban adelantarse en la etapa de cierre o liquidación, conforme al marco normativo vigente.
12. Verificar y garantizar que el contratista de obra acredite oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
13. En caso de identificarse la necesidad de realizar diseños, estudios, actividades u obras adicionales no previstas inicialmente, DESur deberá presentar la solicitud debidamente sustentada al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, quien evaluará su pertinencia técnica, jurídica, financiera y contractual, y determinará, en representación del Municipio, si procede o no su aprobación.
14. Llevar un registro fotográfico sistemático, organizado y suficiente de la ejecución de la obra, procurando que las imágenes sean tomadas desde puntos de referencia similares que permitan evidenciar de manera clara el estado inicial, el avance progresivo y el resultado final de las intervenciones ejecutadas.
15. Informar de manera oportuna, clara y documentada al supervisor del convenio interadministrativo sobre el avance de las diferentes etapas, componentes, actividades y compromisos derivados del convenio, incluyendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos que resulten relevantes para el adecuado seguimiento y control del proyecto.
16. Garantizar que la interventoría convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico del proyecto, como instancia de seguimiento, control, coordinación y supervisión de la ejecución contractual. Dicho comité estará integrado, como mínimo, por la interventoría de obra, el contratista de obra, el supervisor designado por DESur y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado.
17. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

18. DESur deberá verificar que los contratos derivados cuenten con las garantías exigidas, aprobadas y vigentes durante toda la ejecución contractual y durante los términos poscontractuales correspondientes, remitiendo copia de las mismas al supervisor del Municipio cuando este lo requiera.

19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

20. DESur, en su calidad de mandatario y gerente integral del proyecto, realizará la estructuración, revisión y gestión de los presupuestos requeridos para la celebración y ejecución de los contratos derivados, con fundamento en los estudios, diseños, análisis de precios, condiciones de mercado y demás soportes técnicos y financieros aplicables. Los presupuestos estructurados por DESur serán sometidos a la revisión y aprobación del Municipio de Envigado, a través de la supervisión del convenio, previamente a la contratación y ejecución de las actividades correspondientes.

Durante la ejecución de los contratos derivados, DESur realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal e informará oportunamente al Municipio de Envigado sobre las circunstancias que puedan generar variaciones en cantidades, precios, materiales, insumos, mano de obra o demás componentes con incidencia en el valor del proyecto.

Cuando se identifique la necesidad de mayores recursos como consecuencia de mayores cantidades de obra, actividades u obras adicionales, modificaciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto, variaciones justificadas de precios, circunstancias sobrevinientes o cualquier otra situación que implique una modificación del presupuesto inicialmente aprobado, DESur deberá presentar al Municipio de Envigado la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera para su evaluación y decisión.

La ejecución de actividades que impliquen recursos adicionales estará sujeta a la aprobación previa del Municipio de Envigado, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la realización de las modificaciones contractuales que resulten jurídicamente procedentes en el convenio y/o en los contratos derivados. La responsabilidad de DESur se circunscribirá a las actuaciones que le correspondan en desarrollo de su condición de mandatario y gerente del proyecto, sin que la aprobación del presupuesto por parte del Municipio implique trasladar a DESur los riesgos económicos derivados de decisiones adoptadas por el mandante, circunstancias sobrevinientes o situaciones no imputables a su gestión.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Convenio que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo y presentar mensualmente al supervisor designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes evaluado, un informe sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras y demás actividades del convenio. El informe deberá incluir la relación detallada de la ejecución de los recursos, los pagos efectuados a la fecha y los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, acompañados de los comprobantes que justifiquen los gastos realizados. DESur deberá detallar la distribución de los recursos de forma que permita

establecer inequívocamente su inversión, hasta la liquidación del convenio.

26. Durante la ejecución y, en todo caso, antes de la liquidación del convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Municipio, así como los recursos no ejecutados, cuando haya lugar.

27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.

29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.

30. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

31. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

32. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.

33. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:

- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.
- ✓ Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios actuales y futuros de las sedes institucionales intervenidas.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

34. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

35. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

36. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

37. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

38. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.

39. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

40. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

41. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus

contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

42. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

43. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, DESur deberá entregar el informe técnico y financiero final, en el cual se incluyan los resultados de la ejecución contractual y el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio, con sus respectivos soportes y la presentación del acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y por el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

44. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento

45. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del o de los contratos derivados que se suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación se realizará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Para tal efecto, DESur deberá verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio y acreditar el reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

46. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

18. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como

riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

19. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá garantía única a DESur, teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal descentralizada del orden municipal, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto pactado, y que el esquema de ejecución contempla mecanismos de control específicos, tales como la supervisión permanente del Municipio, la obligación de manejo separado de recursos, la presentación de informes mensuales técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, la legalización documentada de los pagos, el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, y la obligación de exigir garantías suficientes a los contratistas derivados.

No obstante, DESur deberá exigir a los contratistas derivados las garantías contractuales y poscontractuales necesarias y suficientes, incluyendo, según aplique, cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo de anticipo. En dichas garantías deberá incluirse al Municipio de Envigado como asegurado y/o beneficiario, cuando corresponda.

20. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, deberá definirse el tratamiento de las cláusulas excepcionales según la tipología jurídica definitiva. Se elimina la referencia al "sometimiento a las leyes nacionales" como cláusula excepcional. Si el negocio se mantiene como convenio del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cualquier facultad de liquidación unilateral deberá pactarse de forma expresa, clara e inequívoca, conforme a la jurisprudencia vigente.

21. **ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES**

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

22. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

La secretaria de Obras Públicas relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el acuerdo 057 de diciembre 22 de 2025:

  PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un convenio sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del convenio original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los convenios celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del convenio a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del convenio, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos/convenios celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del convenio y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de estos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los convenios derivados del presente convenio interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentre descrito dentro del AU del presupuesto elaborado por DESur en la estructuración financiera y aprobado por el Municipio de Envigado.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

23. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de

respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico natalia.arenas@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

Proyectó ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Revisó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***		**Aprobó** ***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT Natalia Arenas Gómez – Abogada CT	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga - Profesional Universitaria Carolina Ruiz Pineda - Asesora jurídica Gustavo Adolfo Rendón Rodas – Supervisor	**Nombre**	Oscar Leandro Betancur Arboleda – Director de Mantenimiento.
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas